

Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación de contratista

(25 de abril de 2024)

El Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad), mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

1. El Administrador de la Autoridad, mediante Resolución No. ACP-AD-RM24-26 (de 24 de abril de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, resolvió:

“ ...

PRIMERO. Acoger la solicitud contenida en la Resolución No. ACP-FIO-RM24-I-C-517413-FIOS-01 de 23 de abril de 2024.

SEGUNDO. Iniciar el proceso de inhabilitación de contratista en contra del **PANAMA EXPRESS TRAVEL CORP.** con RUC 1252597 1-593565 D.V. 10, y de su representante la señora **RUBYSBELDA ADELYN QUINTERO LAY**, con cédula de identidad personal No. 8-752-2066, por incurrir en las causales contempladas en el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, que dispone la inhabilitación por realizar actos que indiquen falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad.

TERCERO. Establecer que el periodo de inhabilitación será de ciento veinte (120) meses.

...”

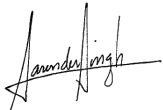
2. **PANAMA EXPRESS TRAVEL CORP.** y **RUBYSBELDA ADELYN QUINTERO LAY** contarán con un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del último día de fijación del presente edicto, para presentar su contestación al mismo al Jefe de la Oficina de Contrataciones mediante envío al correo electrónico ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com o entrega en el Edificio 710, Balboa, República de Panamá;
3. Vencido este plazo no se admitirá contestación alguna;
4. A partir de la fecha de publicación del presente edicto, el expediente de inhabilitación podrá ser solicitado por las personas antes mencionadas, a través de correo electrónico, dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com;

**Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación de contratista
PANAMA EXPRESS TRAVEL CORP. y RUBYSBELDA ADELYN QUINTERO LAY**

Página 2

25 de abril de 2024

5. Emitida la decisión final de inhabilitación, las personas antes mencionadas quedarán excluidas de cualquier contratación con la ACP y de encontrarse entablada una relación contractual entre la Autoridad del Canal de Panamá y los inhabilitados, se resolverá el contrato, salvo que los intereses de la Autoridad se vean afectados por dicha resolución;
6. El presente edicto se fija por el término de cinco (5) días hábiles (del 26 de abril de 2024 al 3 de mayo de 2024);
7. Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185, 186, 187 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad.



Sarinder Singh

Jefe de la Oficina de Contrataciones